



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2012-MPC.

Cusco, **13 MAR, 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 209-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales tienen facultades en materia de salud y saneamiento ambiental, los mismos que están contemplados en el numeral 2.1) del Artículo 73° y el numeral 3.2) del Artículo 80° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad, el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, asimismo el numeral 3.1) del Artículo 83° de la citada Ley, establece que la Municipalidad tiene como función específica exclusiva, el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de la Ordenanza Municipal N° 041-2008-MPC, de fecha 02 de abril de 2008, aprobó otorgar “El Certificado de Restaurante Saludable” a todos aquellos establecimientos destinados al funcionamiento de restaurantes y servicios afines que cumplan con los requisitos mínimos de higiene, conforme dispone la Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA “Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines” certificado que tiene una vigencia de un año;

Que, el Artículo 115° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, establece que la Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía, es la encargada de programar, dirigir y controlar la ejecución de actividades de comercialización, la misma que está facultada para realizar visitas a restaurantes y afines a efecto de verificar el cumplimiento de las normas de aseo, higiene y salubridad en el desarrollo de sus actividades, en estrecha coordinación con la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente, toda vez que este Órgano Municipal goza de las facultades de proteger la Salud Pública a través de la implementación y monitoreo de programas que garanticen la disminución de la contaminación ambiental;

Que, es de acotar que la Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía, se encuentra encargada del control de calidad de alimentos y bebidas como parte de la protección de la salud pública, en coordinación con el Centro Médico Municipal de la Sub Gerencia de Seguridad y Servicios Municipales, pudiendo participar la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, en el proceso de calificación sanitaria de los restaurantes y servicios afines, para su respectiva certificación, conforme lo regulado en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 041-2008-MPC;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

el Artículo 202.1º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prevé la posibilidad de declarar de oficio la nulidad de actos que hayan quedado firmes siempre que agraven el interés público;

Que, cabe acotar que, la Ordenanza Municipal N° 041-2008-MPC, regula los alcances y requisitos para poder acceder al “Certificado de Restaurante Saludable, más no faculta a la Comuna Provincial del Cusco a acreditar Locales Saludables;

Que, de lo expuesto precedentemente, se colige que para la Certificación de los Restaurantes y Servicios afines, la Entidad no requiere de una Comisión Evaluadora de los establecimientos que prestan los referidos servicios, mucho menos acredita a los diferentes establecimientos de alimentos, como Locales Saludables, conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N° 65-2012-MPC, incurriendo con dichos actos en los vicios establecidos en el artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por defecto de un requisito de validez, como es la contravención a las leyes o a las normas reglamentarias, previsto en el numeral 1) de la norma acotada, lo cual acarrea su nulidad de pleno derecho;

Que, en ese contexto, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 65-2012-MPC, que conforma la Comisión Evaluadora de Establecimientos para la Acreditación de Locales Saludables;

Por tanto, en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


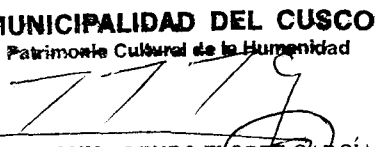
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución de Alcaldía N° 65-2012-MPC, de fecha 09 de febrero de 2012, por los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA  
ALCALDE